



Resolución Jefatural No. 135

AGN/J

Lima, 22 ABR. 1991

Visto el expediente No. 0799-91
presentado por don(ña) Jorge Francisco Eduardo CARDENAS NUÑEZ
mediante el cual formula cese a la Administración Pública
acogiéndose a los incentivos excepcionales y extraordinarios
dispuesto por D.S.Nº004-91-PCM, así como a los demás beneficios
laborales que le pudiera corresponder;

CONSIDERANDO

que, por D.S.Nº004-91-PCM se declara
en estado de reorganización a todas las entidades públicas comprendidas
en el Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Instituciones
Públicas Descentralizadas, Corporaciones de Desarrollo y
Proyectos Especiales, estableciéndose incentivos excepcionales
y extraordinarios para los trabajadores Auxiliares y Técnicos -
sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº276 y su
Reglamento que soliciten cese voluntario dentro de los veinte
días siguientes a la vigencia de dicho dispositivo legal;

que, para los efectos de lo señalado
por el referido dispositivo legal se considera fecha de cese el
día de pago del incentivo y beneficios correspondientes;

que, don(ña) Jorge Francisco Eduardo CARDENAS NUÑEZ
se encuentra comprendido(a) en el régimen de pensiones
del Decreto Ley Nº 19990;

que, dicho(a) servidor(a) ha cumplido
con la entrega formal del cargo;

Estando a lo informado por la Dirección
de Personal;

Las visaciones del Jefe de la Oficina
de Asesoría Jurídica, del Director de Personal; y

De conformidad con el Decreto Supremo
Nº004-91-PCM, Decreto Legislativo Nº276 y su Reglamento el Decreto
Supremo Nº005-90-PCM, Decreto Ley Nº 19990, Decretos Supremos
Nos. 007-82-JUS y 013-90-JUS; 049-91, 051-91, 060-91 y 064-91
PCM;

SE RESUELVE





Resolución Jefatural No. 135 AGN/J

O 1 MAYO 1991, fecha de pago del incentivo y beneficios correspondientes dispuesto por D.S. Nº004-91-PCM, el cese voluntario formulado por don(ña) Jorge Francisco Eduardo GARDENAS NÚÑEZ al cargo de Profesional-5 Grupo Ocupacional Profesional Categoría Remunerativa Servidor Profesional "B" Nivel Remunerativo SPB de la Dirección de Archivo Departamental de Arequipa,

, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

ARTICULO 2º.- RECONOCER (08) Años, (09) Meses y (17) Días de Servicios Administrativos prestados al Estado al 30-04-1991.

ARTICULO 3º.- ABONAR por concepto de incentivo señalado por Decreto Supremo Nº004-91-PCM la suma de I/m. 600.00 equivalente a 15 sueldos de I/m. 40.00

ARTICULO 4º.- ABONAR por concepto de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios la suma total de CIENTO TREINTICINCO Y 45/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 135.45)

como indemnización por los servicios prestados al Estado, resultante dicho monto de multiplicar el 50% de la Remuneración Principal de I/m. 30.10 por ésta única vez, por (09) años de servicios.

ARTICULO 5º.- ABONAR por concepto de Compensación Vacacional la suma ascendente a CUARENTICINCO Y 64/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 45.64) equivalente a 30 días de vacaciones no disfrutadas.

ARTICULO 6º.- Dicho servidor no podrá reincorporarse a la Administración Pública antes de 10 años contados a partir de la fecha de Cese.

El egreso que origine la presente Resolución se abonará con cargo a las Asignaciones Específicas: 01.14 Gratificaciones, 01.15 Compensación por Tiempo de Servicios, 01.12 Otras del Empleado Permanente, Fliego 09-AGN, Sector 06 Justicia, Ejercicio Presupuestal vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AGN
DIPER



Dr. PEDRO ANGEL DE LAS CASAS CRAVERO
Jefe
del Archivo General de la Nación